

8.035

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Público la colaboración económica o de servicios a todos los Museos públicos o privados de la provincia de La Rioja que se encuentren institucionalmente registrados por las Direcciones o Institutos Municipales de Cultura y por la Agencia Provincial de Cultura.-

ARTICULO 2°.- Toda persona individual o jurídica, dedicada a las actividades empresariales o comerciales que asuma los costos de aportes económicos o de servicios para Museos, podrá deducirlos de los impuestos provinciales que le correspondiere abonar.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios a la adhesión de lo descripto en Artículo 1° y 2° de la presente Ley, para que mediante Ordenanzas respectivas, instrumenten las deducciones referidas.-

ARTICULO 4°.- La Agencia Provincial de Cultura será el organismo técnico gubernamental encargado de determinar el listado de los Museos en condiciones de recibir los beneficios de la presente Ley, también aprobará, controlará y supervisará la documentación técnica requerida y la ejecución de los trabajos proyectados y las adquisiciones patrimoniales realizadas.-

ARTICULO 5°.- A los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, autorizará un total de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por contribuyente y hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por año.-

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, llevará un registro de contribuyentes beneficiarios del régimen con el objeto de no exceder los montos establecidos en el Artículo 5° de la presente Ley.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a siete días del mes de septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **COMISION DE CULTURA Y EDUCACION.-**

L E Y Nº 8.035.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO